

## ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 6

### ÍNDICE

Texto del Artículo 2, párrafo 6	Párrafos
Nota preliminar . . . . .	1
I. Reseña general . . . . .	2-5
II. Reseña analítica de la práctica . . . . .	6-15
Decisiones adoptadas por la Organización sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que afectan a Estados que no son miembros	
** 1. Recomendaciones a determinados Estados que no son miembros o que se refieren a ellos	
2. Recomendaciones a los Estados que no son miembros en general . . . . .	6-15
**a) Recomendaciones que se refieren a los principios de la Carta en general	
b) Recomendaciones que se refieren a determinados principios de la Carta . . . . .	6-13
c) Recomendaciones que se refieren a acciones o a la cesación de acciones. . . . .	14-15
i) En el Consejo de Seguridad . . . . .	14
ii) En la Asamblea General . . . . .	15

### TEXTO DEL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 6

La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

#### NOTA PRELIMINAR

1. La estructura general del presente estudio sigue la del estudio sobre el Artículo 2, párrafo 6, que figura en el *Repertorio, Suplementos Nos. 3, 4, 5 y 6*.

#### I. RESEÑA GENERAL

2. Durante el período en examen no se adoptó decisión que hiciera referencia expresa al Artículo 2, párrafo 6, por un órgano de las Naciones Unidas, ni se formularon recomendaciones sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a determinados Estados que no fuesen miembros, por parte de órganos de la Organización.

3. El Consejo de Seguridad aprobó una resolución sobre la cuestión de Sudáfrica en la que, entre otras cosas, pidió a los Estados que no eran miembros de las Naciones Unidas que actuaran de conformidad con lo dispuesto en esa resolución<sup>1</sup>. La Asamblea General aprobó cuatro resoluciones sobre la cuestión de la situación en el Oriente Medio en las que, entre otras cosas, instó expresamente a los Estados Miembros no miembros a que actuaran de conformidad con las disposiciones de las resoluciones<sup>2</sup>.

4. La Asamblea General aprobó una serie de resoluciones relacionadas con los Propósitos y Principios de la Carta en general<sup>3</sup>, e hizo particular referencia a determinados principios contenidos en el Artículo 2<sup>4</sup>, que tam-

<sup>3</sup> Para conocer la signatura de las resoluciones de la Asamblea General que se refieren en términos generales a los Propósitos y Principios de la Carta, véase el *Repertorio, Suplemento No. 7*, vol. I, cap. I, en relación con los Artículos 1 (párr. 1), 1 (párr. 3), 1 (párr. 4), 2 (párr. 1), 2 (párr. 2), 2 (párr. 3) y 2 (párr. 5), nota 1.

<sup>4</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones de la AG 40/9 (párr. 2), relativa al llamamiento solemne a los Estados en conflicto para que pongan fin sin demora a las acciones armadas y resuelvan sus controversias mediante negociaciones, y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que se comprometan a solucionar las situaciones de tensión y de conflicto y las controversias existentes por medios políticos y a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de intervenir de cualquier otra forma en los asuntos internos de otros Estados; 40/94 N (párr. 2), sobre el desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; 40/152 I (párr.1), relativa a la cooperación internacional para el desarme; 41/11 (párr. 4), sobre la declaración de

<sup>1</sup> Resolución del C S 591 (1986) (párr. 12).

<sup>2</sup> Resoluciones de la A G 40/168 B (párr. 15), 41/162 B (párr. 15), 42/209 C (párr. 15) y 43/54 B (párr.15).

bién estaban dirigidos implícitamente a los Estados que no eran miembros<sup>5</sup>.

5. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General aprobaron muchas resoluciones que se referían a acciones o a la cesación de acciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que afectaban a Estados que no eran miembros y que podría decirse que guardaban relación con el Artículo 2, párrafo 6. La terminología empleada en las resoluciones para identificar a los destinatarios de esas decisiones incluye las expresiones: “Estados”<sup>6</sup>, “todos los Estados”<sup>7</sup>, “cualquier Estado”<sup>8</sup>, “ningún Estado”<sup>9</sup>, “todo Estado”<sup>10</sup>, “los Estados interesados”<sup>11</sup>, “los Estados partes en acuerdos regionales”<sup>12</sup>, “todos los países”<sup>13</sup>, “los países ajenos a la región”<sup>14</sup>, “los gobiernos”<sup>15</sup>, “todos los gobiernos”<sup>16</sup>,

una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur; 41/90 (párrs. 2 a) y 6 a)), relativa al examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional; 42/22, anexo (párrs. 1, 2, 4, 16 y 17), referente a la Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales; 42/92 (párrs. 2 a) y 6), Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera; 42/93 (párrs. 5 y 7), sobre un sistema general de paz y seguridad internacionales; 43/88 (párrs. 2 a) y 2 c)), relativa al examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional; y 43/89 (párr. 2), relativa al enfoque global para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>5</sup> Para conocer la terminología utilizada en esas resoluciones, véase el párr. 5.

<sup>6</sup> Resoluciones del C S 579 (1985) (párr. 5) y 591 (1986) (párrs. 1, 2 y 8). Resoluciones de la A G 41/74 (párrs. 4 y 5), 42/22 (anexo I, párrs. 4, 6 y 7, anexo II, párrs. 13 a 24, anexo III, párrs. 26 a 28 y 30 a 33), 42/154 (párrs. 4 a 8), 42/158 (párr. 2), 43/51 (anexo, párrs. 1 a 5), y 43/123 (párr. 4).

<sup>7</sup> Resoluciones del C S 562 (1985) (párr. 3), 566 (1985) (párr. 2), 574 (1985) (párr. 5), 579 (1985) (párrs. 3 y 4), 581 (1986) (párrs. 5 y 6), 591 (1986) (párrs. 3 a 7 y 9 a 12), 598 (1987) (párr. 5), 610 (1988) (párr. 2), 612 (1988) (párr. 4), 615 (1988) (párr. 2), y 620 (1988) (párr. 3). Resoluciones de la A G 40/6 (párr. 8), 40/8 (párr. 3), 40/9 (preámbulo), 40/57 (párrs. 6 y 9), 41/10 (párr. 2), 41/11 (párr. 3), 41/64 (párr. 15), 42/35 (párrs. 3 a 5), 42/113 (párr. 9), 43/50 A (párrs. 7 y 8), 43/107 (párrs. 4 a 6), y 43/122 I (párr. 3).

<sup>8</sup> Resoluciones de la A G 43/51 (anexo, párr. 6), y 43/107 (párrs. 3 y 4).

<sup>9</sup> Resolución de la A G 42/22 (anexo I, párr. 8).

<sup>10</sup> *Ibid.* (anexo I, párrs. 1 y 5).

<sup>11</sup> Resolución de la A G 43/51 (anexo, párr. 5).

<sup>12</sup> *Ibid.* (párr. 4).

<sup>13</sup> Resoluciones de la A G 43/50 A (párr. 9) y 43/56 (párr. 8 a)).

<sup>14</sup> Resolución de la A G 43/24 (párr. 7).

<sup>15</sup> Resoluciones de la A G 42/64 (párr. 6) y 43/130 (párr. 1).

<sup>16</sup> Resoluciones de la A G 40/64 D (párrs. 5 a 7), 40/96 B (párr. 5), 40/97 A (párr. 33), 40/140 (párr. 11), 40/147 (párr. 4), 40/162 (párr. 12), 40/165 A (párr. 8), 41/35 C (párr. 3), 41/39 A (párr. 34), 41/64 (párr. 14), 41/69 C (párr. 3), 41/69 F (párr. 2), 41/109 (párrs. 2 y 3), 42/14 A (párrs. 37 y 49), 42/23 E (párr. 5), 42/47 (párrs. 3, 21, 23), 42/68 (párr. 17) y 43/26 A (párr. 39).

“los gobiernos de todos los Estados”<sup>17</sup>. Estas decisiones se adoptaron en relación con los siguientes temas, entre otros: arreglo pacífico de controversias<sup>18</sup>, descolonización<sup>19</sup>, desarme<sup>20</sup>, política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica<sup>21</sup>, armas de destrucción en masa<sup>22</sup>, fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>23</sup>, lucha contra el terrorismo internacional<sup>24</sup>, utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos<sup>25</sup>, observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>26</sup>, libre determinación de los pueblos<sup>27</sup>, protección de los refugiados<sup>28</sup>, protección de las misiones diplomáticas y consulares<sup>29</sup>.

<sup>17</sup> Resoluciones de la A G 40/151 D (párr. 2), 41/60 A (párrs. 3 y 4), 41/86 K (párr. 8), 42/14 A (párr. 74) y 43/26 A (párr. 58).

<sup>18</sup> Resoluciones de la A G 40/68 (párr. 1), 41/74 (párr. 1), 42/150 (párr. 1) y 43/51 (anexo, párr. 1).

<sup>19</sup> Resoluciones de la A G 40/52 (párrs. 11, 12, 20 y 21), 40/57 (párr. 6), 40/58 (párr. 4), 41/41 B (párrs. 6 y 9), 41/55 A (párrs. 5 y 7), 42/71 (párrs. 6, 9 y 11), 42/74 (párrs. 9 a 11), 43/45 (párrs. 6 y 11), 43/46 (párr. 4) y 43/78 C (párrs. 1 y 2).

<sup>20</sup> Resoluciones de la A G 40/84 (párr. 3), 40/94 A (párr. 5), 40/94 K (párr. 2), 40/94 N (párrs. 2 y 3), 40/151 D (párr. 2), 40/152 I (párr. 1), 40/152 L (párr. 3), 41/59 B (párr. 3), 41/59 E (párr. 8), 41/59 G (párr. 4), 41/59 J (párr. 1), 42/38 C (párr. 1), 43/75 F (párr. 4), 43/75 S (párr. 6) y 43/78 C (párr. 3).

<sup>21</sup> Resoluciones del C S 566 (1985) (párr. 2), 574 (1985) (párr. 5), 581 (1986) (párrs. 5 y 6) y 591 (1986) (párrs. 1 a 12). Resoluciones de la A G 40/57 (párr. 9), 40/64 B (párr. 12), 40/64 D (párrs. 5 a 7), 40/64 I (párr. 7), 41/35 A (párrs. 15 y 16), 41/35 B (párr. 7), 41/35 H (párrs. 7 y 8), 42/23 A (párrs. 6 a 8), 42/23 B (párr. 1), 43/50 A (párr. 9), 43/50 D (párr. 1), 43/50 J (párr. 6) y 43/50 K (párr. 7).

<sup>22</sup> Resoluciones del C S 612 (1988) (párr. 4) y 620 (1988) (párr. 3). Resoluciones de la A G 40/90 (párrs. 3 y 5), 40/94 A (párr. 4), 40/94 N (párrs. 4 y 5), 41/56 (párrs. 3 a 5), 42/32 (párr. 3), 42/35 (párrs. 3 a 5), 43/68 (párr. 3), 43/69 (párr. 3) y 43/74 A (párrs. 1, 2 y 4).

<sup>23</sup> Resoluciones de la A G 40/157 (párr. 3), 41/89 (párr. 4), 41/90 (párrs. 2 a 4, 6 y 13), 41/92 (párr. 4), 42/92 (párrs. 2 a 4, 6 y 13), 42/93 (párrs. 1 y 5 a 9), 43/84 (párrs. 3 y 4), 43/85 (párr. 1), 43/88 (párrs. 2 a 4 y 12) y 43/89 (párr. 2).

<sup>24</sup> Resoluciones de la A G 40/61 (párrs. 5 a 11), 42/159 (párrs. 4 a 8) y 43/107 (párrs. 3 a 6).

<sup>25</sup> Resoluciones de la A G 40/87 (párr. 4), 40/162 (párrs. 12 y 13), 41/53 (párrs. 4 y 10), 41/64 (párrs. 14 y 15), 42/33 (párrs. 4 y 11), 42/68 (párrs. 2, 17 y 18), y 43/56 (párrs. 8, 17 y 18).

<sup>26</sup> Resoluciones de la A G 40/139 (párr. 5), 40/140 (párr. 11), 41/32 (párr. 1), 41/113 (párrs. 4 y 5), 41/131 (párr. 13), 42/115 (párr. 3), 42/119 (párr. 13), 43/90 (párr. 5), 43/92 (párrs. 6 y 18), 43/125 (párr. 13), 43/130 (párrs. 1 y 3) y 43/154 (párrs. 2 y 3).

<sup>27</sup> Resoluciones de la A G 40/25 (párrs. 1, 27, 33 y 35), 42/95 (párrs. 1 y 37) y 43/106 (párrs. 1, 23, 42 y 44).

<sup>28</sup> Resoluciones de la A G 40/118 (párrs. 5, 6 y 13), 41/69 A (párr. 7), 41/123 (párr. 2), 42/69 A (párr. 7), 42/109 (párrs. 3 y 10), 42/122 (párr. 2), 42/123 (párr. 7), 42/144 (párr. 4), 43/57 A (párr. 7), 43/57 D (párrs. 1 y 2), 43/57 F (párr. 2), 43/117 (párrs. 4, 12 y 19) y 43/119 (párr. 4).

<sup>29</sup> Resoluciones de la A G 40/73 (párrs. 4 a 9), 41/78 (párrs. 4 a 9), 42/154 (párrs. 4 a 9) y 43/167 (párrs. 3 a 8).

## II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

### Decisiones adoptadas por la Organización sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que afectan a Estados que no son Miembros

\*\*1. RECOMENDACIONES A DETERMINADOS ESTADOS QUE NO SON MIEMBROS O QUE SE REFIEREN A ELLOS

2. RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS QUE NO SON MIEMBROS EN GENERAL

\*\*a) *Recomendaciones que se refieren a los principios de la Carta en general*

b) *Recomendaciones que se refieren a determinados principios de la Carta*

6. La Asamblea General aprobó varias resoluciones en las que implícitamente<sup>30</sup> exhortó a los Estados no Miembros, entre otras cosas a que cumplieran sus obligaciones de conformidad con determinados principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas<sup>31</sup>.

7. La Asamblea aprobó cuatro resoluciones<sup>32</sup> sobre el examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional<sup>33</sup>, que contenían los mismos términos empleados en la redacción de los principios enunciados en la Carta. Los párrafos pertinentes de dichas resoluciones decían lo siguiente:

“2. *Insta una vez más a todos los Estados a que, en sus relaciones internacionales, se rijan estrictamente por su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y, con ese fin, a que:*

a) *Se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, la intervención, la injerencia, la agresión, la ocupación extranjera y la dominación colonial, o a medidas coercitivas de tipo político y económico que violen la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de otros Estados, así como la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales”.*

8. En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 40/9, relativa al llamamiento solemne a los Estados en conflicto para que pongan fin sin demora a las acciones armadas y resuelvan sus controversias mediante negociaciones, y a los Estados Miem-

bros de las Naciones Unidas para que se comprometían a solucionar las situaciones de tensión y de conflicto y las controversias existentes por medios políticos y a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de intervenir de cualquier otra forma en los asuntos internos de otros Estados, cuyo párrafo 2 decía lo siguiente:

“2. *Pide a todos los Estados que cumplan plena y constantemente las obligaciones que han asumido, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de resolver los conflictos y las controversias por medios pacíficos y de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de intervenir en los asuntos internos de otros Estados”.*

9. En el mismo período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución 40/152 I, sobre el examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, cuyo párrafo 1 decía lo siguiente:

“1. *Exhorta a todos los Estados a que, al aplicar el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, utilicen activamente los principios e ideas contenidos en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, participando activamente en negociaciones para el desarme con miras a lograr resultados concretos y celebrando esas negociaciones sobre la base de los principios de reciprocidad, igualdad y seguridad sin menoscabo y de no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, evitando al mismo tiempo derivar la carrera de armamentos hacia nuevos canales”.*

10. En su cuadragésimo primer período de sesiones, en 1986, la Asamblea General aprobó una resolución en la que declaró una Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, en la que se refirió a determinados principios consagrados en la Carta. El párrafo pertinente decía:

“4. *Exhorta a todos los Estados de la región y de todas las demás regiones a que cooperen para la eliminación de toda fuente de tirantez en la Zona, respeten la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados de la región, se abstengan de la amenaza o la utilización de la fuerza y observen estrictamente el principio de que el territorio de un Estado no debe ser objeto de una ocupación militar que resulte de la utilización de la fuerza, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, así como el principio de que es inadmisibles la adquisición de territorios por la fuerza”*<sup>34</sup>.

11. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea aprobó la Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones interna-

<sup>30</sup> Para conocer la terminología empleada en la resolución aprobada por los órganos de las Naciones Unidas, véase el párr. 5.

<sup>31</sup> Con respecto a las referencias a determinados principios, véase la nota 4.

<sup>32</sup> Resoluciones de la A G 40/158 (párr. 2), 41/90 (párr. 2), 42/92 (párr. 2) y 43/88 (párr. 2).

<sup>33</sup> Resoluciones de la A G 40/158, 41/90, 42/92 y 43/88.

<sup>34</sup> Resolución de la A G 41/11 (párr. 4).

cionales<sup>35</sup>, que contiene varias referencias a los principios consagrados en la Carta. Los párrafos pertinentes de la Declaración dicen:

“1. *Declara solemnemente que:*

I

1. Todo Estado tiene el deber de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de actuar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Tal amenaza o uso de la fuerza constituye una violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y da lugar a responsabilidad internacional.

2. El principio de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales es universal en su carácter y es obligatorio para todos los Estados, cualesquiera que sean su sistema político, económico, social o cultural o sus relaciones de alianza.

3. No podrá hacerse valer consideración de naturaleza alguna para justificar la amenaza o el uso de la fuerza en violación de la Carta.

Los Estados tienen el deber de no instigar, alentar o ayudar a otros Estados a recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en violación de la Carta.

En virtud del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación consagrado en la Carta, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin injerencia externa, su sistema político y de procurar su desarrollo económico, social y cultural y todos los Estados tienen el deber de respetar este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta.

...

9. De conformidad con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas, los Estados tienen el deber de abstenerse de hacer propaganda en favor de las guerras de agresión.

10. No se reconocerá como adquisición u ocupación legal ni la adquisición de territorio que resulte de la amenaza o el uso de la fuerza ni cualquier ocupación de territorio que se derive de la amenaza o el uso de la fuerza en contravención del derecho internacional.

11. Es nulo todo tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza en violación de los principios de derecho internacional incorporados en la Carta.

12. Los Estados cumplirán de buena fe todas sus obligaciones internacionales de conformidad con la Carta y de acuerdo con los párrafos pertinentes de la Declaración sobre los principios de derecho interna-

cional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”.

12. En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó su resolución 42/93, sobre un sistema general de paz y seguridad internacionales. El párrafo 5 de la resolución hace referencia a principios concretos enunciados en la Carta, y dice:

“5. *Reafirma* que todos los Estados deben acatar estrictamente los principios fundamentales del derecho internacional, en especial el respeto de la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de los Estados, la no intervención y la no injerencia en sus asuntos internos, la abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza, el arreglo pacífico de las controversias, la igualdad y la libre determinación de los pueblos, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la cooperación entre los Estados y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones que han contraído de conformidad con la Carta”.

13. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución 43/89, sobre el enfoque global para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, cuyo párrafo 2 dice lo siguiente:

“2. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen sus medidas prácticas a fin de lograr por medios pacíficos la seguridad internacional en todos sus aspectos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta”.

c) *Recomendaciones que se refieren a acciones o a la cesación de acciones*

i) *En el Consejo de Seguridad*

14. Durante el período en examen, el Consejo de Seguridad, en su resolución 591 (1986), relativa a la cuestión de Sudáfrica, pidió a todos los Estados que adoptaran una serie de medidas para aplicar efectivamente el embargo de armas impuesto por el Consejo contra ese país<sup>36</sup>. En esa resolución, el Consejo se refirió expresamente a los Estados que no eran miembros, y les pidió que actuaran de conformidad con lo dispuesto en dicha resolución. El párrafo 12 de la resolución dice:

“12. *Pide además* a todos los Estados, incluidos los que no son miembros de las Naciones Unidas, que actúen de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución”<sup>37</sup>.

ii) *En la Asamblea General*

15. Durante el período que se examina, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones sobre la situación en

<sup>35</sup> Resolución de la A G 42/22.

<sup>36</sup> En 1977 se impuso un embargo de armas contra Sudáfrica; véase la resolución del C S 418 (1977).

<sup>37</sup> Resolución del C S 591 (1986) (párr. 12).

el Oriente Medio, en las cuales, entre otras cosas, exhortó a los Estados Miembros a que aplicaran una serie de medidas contra Israel<sup>38</sup>. Dichas resoluciones empleaban la misma terminología, expresamente dirigida a los Estados no Miembros, instándolos a actuar con arreglo a lo

---

<sup>38</sup> Resoluciones de la A G 40/168 B (párrs. 13 y 14), 41/162 B (párrs. 13 y 14), 42/209 C (párrs. 13 y 14) y 43/54 B (párrs. 13 y 14).

dispuesto en las resoluciones. El párrafo 15 de las resoluciones dice lo siguiente:

“15. *Insta* a los Estados no Miembros a que actúen de conformidad con las disposiciones de la presente resolución”<sup>39</sup>.

---

<sup>39</sup> Resoluciones de la A G 40/168 B (párr. 15), 41/162 B (párr. 15), 42/209 C (párr. 15) y 43/54 B (párr. 15).